

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1284.

Artículo 1ro: Modificase el Art. 3ro de la Ord. Nro. 1.265 que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3RO: Se fijara como valor base de la venta para cada unidad funcional como minimo aquel que resulte de promediar tres tasaciones de distintas firmas martilleras e inmobiliarias locales. Las tasaciones seran en dolares estadounidenses y la base para la venta se fijara en la misma moneda. Para el acto de la subasta se convertirá dicha base en australes tomando en cuenta la cotización del dolar billete estadounidense fijada al cierre por el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, del ultimo dia habil anterior al remate, conversión que a sus efectos sera comunicada al martillero encargado de la subasta.-

Artículo 2do: Derogase el Art. 5to. de la Ordenanza Nro. 1265.-

Artículo 3ro: Modificase el Art. 4to. de la Ord. Nro. 1265, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4TO: El adquirente debera abonar el precio de compra de la unidad de la siguiente manera: - El 40% (cuarenta por ciento) al firmar el boleto de compraventa en el acto del Remate en dinero efectivo en australes o cheque certificado, tambien podra el comprador integrar este importe en dolares billetes estadounidenses, bajo las siguientes condiciones: el martillero recibirá los dolares de la cotización que fije la Municipalidad para tal fin, que podra ser como maximo el valor de compra de la divisa en la plaza local al cierre del ultimo dia habil anterior al remate, depositandose en dicha moneda lo necesario para cubrir la cantidad de australes que importe este primer pago, posteriormente, al dia habil siguiente al del remate, el martillero, con la intervencion de la Tesoreria Municipal, procedera a vender los dolares en la plaza local y de no ser suficiente lo obtenido en australes para satisfacer el pago estipulado, el comprador debera cubrir la diferencia de inmediato, obligacion cuyo incumplimiento producira la caducidad de la compraventa con perdida para el adquirente del pago parcial efectuado. En caso de resultar excedente en australes dicha operación el mismo sera reintegrado al adquirente.

- El 60% (sesenta por ciento)

restante podra ser cancelado de la forma siguiente:

a) Al contado dentro de los 45 dias siguientes a la fecha del remate y contra la firma de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

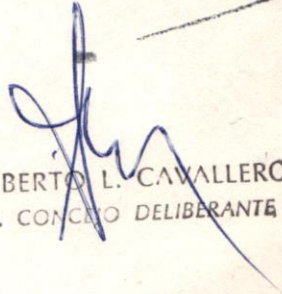
b) En cuatro cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 30 dias de efectuada la subasta publica y las restantes a los 90 dias, 150 dias y 210 dias, respectivamente, contados desde la fecha del remate. En ambos supuestos el saldo adeudado adecuado sera reajustado hasta el momento de su efectivo pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6to de esta Ordenanza.-

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE MARZO DE 1991 (EN CUARTO
INTERMEDIO)


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE